



1.

**Mujeres rurales,
organización y lucha por
la tierra en Colombia**



Mujeres rurales, organización y lucha por la tierra en Colombia

Por María Fernanda Sañudo* y Aída Quiñones**

DOI: <https://doi.org/10.54118/controver.vi219.1263>

Resumen: en este texto se presenta un balance sobre las luchas de las mujeres rurales en Colombia y los alcances de estas frente al reconocimiento del derecho a la tierra. También se da cuenta del surgimiento de “nuevas demandas” relacionadas con el territorio y la centralidad que comienzan a tomar reivindicaciones relativas al territorio, la soberanía y la construcción de una vida campesina digna en un contexto de paz integral y duradera.

Palabras clave: mujeres rurales, derecho a la tierra, construcción de paz.

Rural Women, Organization and Struggle for Land in Colombia

Abstract: In this text, a balance is presented on the struggles of rural women in Colombia and the scope of these struggles against the recognition of the right to land; It also realizes about the emergence of “new demands” related to the territory and the centrality that it begins to take with respect to the territory, sovereignty and the construction of a dignified peasant life in a context of comprehensive and lasting peace.

Keywords: Rural women, right to land, peacebuilding.

Cómo citar este artículo: Sañudo, María Fernanda y Quiñones, Aída (2022). Mujeres rurales, organización y lucha por la tierra en Colombia. *Revista Controversia*, (219), 19-51.

Fecha de recepción: 9 de mayo de 2022.

Fecha de aprobación: 29 de junio de 2022.

* Docente de la Pontificia Universidad Javeriana. Antropóloga, magíster en Desarrollo Rural y doctora en Estudios Feministas y de Género. Autora del libro *Tierra y género: dilemas y obstáculos en los procesos de negociación de la política de tierras*. Correo: msanudo@javeriana.edu.co

** Docente de la Pontificia Universidad Javeriana. Filósofa, magíster en Estudios Políticos y en Filosofía, doctora en Estudios Ambientales y Rurales. Coautora del libro *Para vencer el miedo. Respuestas a los impactos de la guerra en el centro y sur de Colombia entre 1980 y 2010*. Correo: aquinones@javeriana.edu.co

Introducción

En Colombia las mujeres rurales han luchado históricamente por la tenencia y el acceso a la tierra, así como por el control de los recursos y bienes para trabajarla. Estas luchas recogen los legados de las mujeres campesinas, afrodescendientes e indígenas, quienes se organizaron a comienzos del siglo pasado para denunciar y subvertir las formas de explotación que se incrustaban con violencia en el campo; también están amarradas a su participación activa, en la década de los setenta, en las principales organizaciones campesinas como la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) y la Federación Agraria Nacional (FANAL), en el marco de las cuales emergieron espacios propios en los que fue central la reflexión sobre la situación de las mujeres frente a la tenencia de la tierra y sobre su invisibilización como sujeto político.

Sin embargo, es solo a partir de la década de los ochenta y en el marco de la confluencia de diversas condiciones que explicitaremos más adelante, que emergen procesos organizativos propios de mujeres rurales, como es el caso de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC), cuyo principal propósito ha sido lograr el reconocimiento del derecho de las mujeres a la tierra. Desde ese momento y hasta hoy, la movilización y acción política de las mujeres ha contribuido no solo a su reconocimiento como “sujeto de reforma agraria”, sino también a su posicionamiento como actor clave para la incorporación del enfoque de género y diferencial en las acciones de desarrollo rural, y para incidir tanto en la negociación de los acuerdos de La Habana como en su implementación.

A lo largo de este texto presentamos un balance de las luchas de las mujeres rurales y de los alcances de estas frente al reconocimiento del derecho a la tierra, evidenciando cómo en su andar organizativo las demandas aparejadas a este derecho se han venido ampliando y han surgido “nuevas” reclamaciones relacionadas con la defensa del territorio, la soberanía alimentaria y la construcción de una vida campesina digna, en un contexto de paz integral y duradera.

Para cumplir con este fin abordamos el papel que las mujeres rurales jugaron en cuatro momentos clave. El primero relativo a la incidencia de la ANMUCIC en la negociación de la Ley 30 de 1988¹ y de la Ley 160 de 1994², en el marco de las cuales se las reconoció como “sujeto de reforma agraria” y se posicionó el enfoque de género como eje de la regulación del acceso a la tierra, y a los recursos y bienes para trabajarla. El segundo corresponde a la formulación de la Ley 731 de 2002 (Ley de Mujer Rural). El tercero, referente a los aportes que han hecho para que los procesos de restitución de tierras, contemplados en la Ley 1448 de 2011, contribuyan a atacar las condiciones estructurales que están en la base de su discriminación frente al acceso a la tierra, y al avance en la garantía y ejercicio de este derecho. El cuarto y último momento se centra en la participación en la negociación de la paz, contexto en el que se resalta el papel de las organizaciones de mujeres rurales en la construcción de los acuerdos y en la incorporación del género en el punto 1 (Reforma Rural Integral), su vinculación en los ámbitos de seguimiento de lo finalmente acordado y su rol en la implementación de los acuerdos en los territorios.

Claves teóricas para comprender las luchas de las mujeres rurales

Delgadillo y López (2021) en *Como mujeres que somos. Palabra y discurso en las luchas de las zapatistas y las bartolinas en un contexto de*

-
- 1 Deere y León (1997, p. 11) señalan que la Ley 30 de 1988 “fue una norma de singular importancia para la mujer rural, pues por primera vez se reconoció explícitamente el derecho de la mujer a la tierra. Entre las disposiciones más importantes de esta ley se pueden identificar aquellas que estipulan que los títulos de la reforma agraria tienen que otorgarse a nombre de la pareja y no solamente del hombre, situación que, como se señaló, había sido la constante en la anterior norma”.
 - 2 A lo largo del texto haremos referencia a estas leyes, haciendo alusión al número y año en que fueron sancionadas, dado que no tienen una nominación específica.

*transformaciones sociales*³ proponen abordar los procesos organizativos de mujeres de carácter popular a partir de algunas claves. La primera de estas tiene que ver con lo que ellas denominan “lo político del género”, es decir, el conjunto de demandas y acciones encaminadas a desarticular las estructuras de poder basadas en la jerarquización de los sujetos, en relación con lo que socialmente se ha definido como lo masculino o lo femenino. En el caso bajo análisis, las luchas de las mujeres rurales se han enfocado en romper con el orden social de género en el que se asienta la desigualdad en el acceso de mujeres y hombres a la tierra y a los recursos productivos.

La segunda clave se refiere a que la acción colectiva y las demandas de las mujeres imbrican resistencias entrecruzadas con las opresiones de clase, género y étnica. Esto es evidente a partir de la insistencia de las organizaciones respecto a las limitaciones que las mujeres rurales enfrentan en el acceso a la tierra, en relación con su pertenencia étnica.

La tercera clave que proponen las autoras relaciona las reconfiguraciones de las demandas de las mujeres rurales con el giro ecoterritorial de la movilización social propuesto por Svampa (2012). Tal como veremos en el cuerpo de este artículo, las exigencias relativas a la tierra se replantean a la luz de los actuales procesos de acumulación por desposesión⁴. Es factible ver que, en las propuestas de las organizaciones de mujeres rurales que se han construido para incidir en la negociación de

3 Este texto es el resultado de la investigación desarrollada por Lourdes Delgadillo y Verónica López entre el 2020 y el 2021, en el marco de la beca del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) “Estado, democracia y movimientos sociales en América Latina: persistencias y emergencias en el siglo XXI”.

4 De acuerdo con Harvey (2003, 2021), como procesos asociados a la acumulación por desposesión deben considerarse: la mercantilización y apropiación de la tierra y los territorios, la expulsión de colectivos de sus lugares de vida, la mercantilización de la fuerza de trabajo, el aniquilamiento de prácticas alternativas de producción y consumo, los procesos neocoloniales e imperiales de producción de activos y recursos naturales, entre otros.

la paz, se alude a la necesidad de transformar los actuales regímenes de propiedad que sostienen la extranjerización de la tierra. Así se ubica en el abanico de las demandas “la defensa del territorio y los bienes comunes (Svampa, 2012, p. 36). Esto ha implicado redefinir el sentido que tiene para ellas la lucha por la tierra. En este contexto, “han adoptado la identidad de `mujeres protectoras del territorio y la biodiversidad` como una reivindicación de las labores de cuidado y la promulgación de saberes ancestrales” (Quintana, 2022, p.). Para Delgadillo y López (2021) lo mencionado tiene que ver con la centralidad que toman las reivindicaciones y la defensa de las condiciones que permiten la reproducción de la vida, más allá de las lógicas ancladas en la acumulación capitalista o en formas de exclusión o dominación, incluyendo la masculina.

De acuerdo a lo mencionado, concebimos la participación de las mujeres en los procesos organizativos como un conjunto heterogéneo de discursos y prácticas aferradas a sistemas de narraciones, registros culturales, explicaciones y prescripciones situadas, que se enfocan en modificar, directa o indirectamente, las relaciones de poder que sostienen la desigualdad de género. Vista así, dicha participación se podría entender como una serie de ejercicios, explícitos o implícitos, que se desarrollan con el fin de transformar las condiciones que las sitúan (considerando su heterogeneidad) en desventaja social, económica, política y cultural.

En este sentido acogemos la propuesta de Gutiérrez (2017) en cuanto a pensar los procesos de movilización de las mujeres rurales bajo el concepto de “política en femenino” (p. 67). Desde esta noción, la autora busca distinguir “una forma específica de lo político” (p. 70) que emerge y se sostiene en las tramas comunitarias, la que fundamentalmente está aparejada al “compromiso colectivo con la reproducción de la vida en su conjunto, humana y no humana” (p. 70). Esta forma de lo político busca superar “la escisión brutal de la vida humana en dos ámbitos segmentados y excluyentes: el de la producción —de mercancías, esto

es, de capital— y el de la reproducción de la vida en su conjunto —incluyendo la procreación—” (p. 70).

Los momentos de las luchas de las mujeres rurales

En Colombia la participación de las mujeres rurales en procesos organizativos es de vieja data. En los años veinte del siglo pasado integraron y lideraron luchas de resistencia, que la diversidad de sujetos rurales —arrendatarios, aparceros, campesinos, indígenas, jornaleros agrícolas— entablaron para transformar las estructuras de opresión en las que se iba asentando la estructura de la propiedad de la tierra en el país. Juana Julia Guzmán, quien fue fundadora del Centro de Emancipación Femenina y lideró el Baluarte Rojo de Loma Grande, peleó por el reconocimiento del derecho a la tierra de campesinos y colonos en Córdoba; Felicita Campos se involucró de manera activa en la creación de ligas campesinas en Sucre; Josefa Blanco y Petrona Yance militaron en organizaciones de trabajadores agrarios en el Urabá; las mujeres indígenas de Huila, Tolima y Cauca firmaron el manifiesto “El Derecho de la Mujer indígena en Colombia”, en el que denuncian las formas de opresión de las que son víctimas los pueblos indígenas, destacando las particulares maneras de discriminación que enfrentan las mujeres.

Más tarde, entre las décadas del cincuenta y setenta, como lo menciona Díaz (2002), el Estado, los partidos políticos, la Iglesia y los poderes internacionales impulsaron procesos organizativos de mujeres campesinas. En este contexto, como parte del programa Mejoramiento del Hogar Rural (1958) se conformaron los Clubes de Amas de Casa y se creó la Asociación de Amas de Casa Rurales de Colombia. En estos escenarios, de acuerdo con Villarreal (2004), la participación de las mujeres debe ser leída como un proceso de “reforzamiento del rol tradicional de la mujer” (p. 165), mediante el que se las sustrae “de la condición de sujetos políticos” (p. 67). Además, se las excluía de los cargos de dirección, limitando su acción al ejercicio de actividades que “implican cuidado y

honradez para el equipamiento comunitario” (p. 163). Sin embargo, las mujeres vinculadas a los clubes y la asociación comenzaron a integrar otros espacios organizativos comunitarios como las juntas de acción comunal, en los que hicieron intentos por confrontar las relaciones de poder fundamentadas en el orden de género.

Más adelante, la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos⁵ (ANUC) como estrategia organizativa y de articulación del campesinado al diseño y puesta en marcha de los servicios rurales estatales, supuso a mediano plazo la configuración de espacios en los que las mujeres campesinas convergieron con el objetivo de avanzar en la estructuración de sus particulares demandas frente a la propiedad de la tierra. Sí bien en el despegue de la ANUC ellas no fueron consideradas un actor clave, dado que esta se definió para un sujeto en concreto, “el varón campesino”, posicionando el ámbito productivo como lo jerárquicamente relevante en el orden social rural, su participación fue complejizándose. Esta pasó del apoyo a las invasiones de tierras, la presencia masiva en las marchas y la defensa de las comunidades en desalojos y enfrentamientos con la fuerza pública a la creación de comités femeninos (1972 y 1973), y a finales de los setenta a ejercer la Secretaría Femenina de la ANUC, procesos que dieron un impulso importante a la ulterior organización autónoma de mujeres.

En el marco de otras organizaciones del campesinado, las mujeres también avanzaron en su posicionamiento como sujeto político. Al respecto Villarreal (2004) destaca cómo en la década del ochenta, en el VIII Congreso de la FANAL, se aprobó como parte de la reforma de los estatutos la inclusión de la Secretaría de Asuntos Femeninos. Esta instancia “pro-

5 A través del Decreto 755 de 1967 se impulsó la ANUC como estrategia de organización estatal del campesinado, producto de la implementación de la Ley 135 de 1961.

puso que se revisara la ley Agraria para que se modificaran los aspectos discriminatorios contra las mujeres” (p. 244).

El reconocimiento de las mujeres como sujeto de reforma agraria

En el primer lustro de la década de los ochenta fueron recurrentes los encuentros de mujeres campesinas adscritas a la ANUC y a la FANAL, espacios en los que se fueron gestando las bases que posibilitaron la posterior creación de la ANMUCIC. Entre estos, Villarreal (2004) destaca el Primer Encuentro de Mujeres del Pueblo, auspiciado por la Asociación Femenina (AFEM), escenario en el que se congregaron “72 mujeres campesinas de la ANUC de Córdoba, Sucre y Cesar” (p. 245), con el objetivo de dialogar en torno a las limitaciones y avances del trabajo de los Comités Femeninos frente al reconocimiento y posicionamiento de sus demandas; y en un segundo encuentro realizado en 1982, en Tolú (departamento de Sucre), convergieron “81 mujeres campesinas vinculadas a la ANUC, línea Sincelejo” (p. 245), donde debatieron sobre las implicaciones que para las mujeres tiene el “no reconocimiento al trabajo femenino y la invisibilización de su liderazgo” (p. 246.), además de reiterar “la necesidad de orientar esfuerzos hacia una organización autónoma de mujeres” (p. 246).

Otro aspecto que ha jugado un importante papel en el surgimiento de formas autónomas de organización de mujeres campesinas son las alianzas con organismos de cooperación internacional para el desarrollo y las que se van tejiendo con mujeres feministas vinculadas a los organismos nacionales rectores del desarrollo rural. Respecto al primero se debe destacar la relación de algunas mujeres de la ANUC con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), mediante la cual se realizaron procesos de fortalecimiento organizativo en la década de los ochenta (Sañudo, 2014) y la participación de Leonora Castaño —quien más adelante fue una de las fundadoras de la ANMUCIC— en un taller

de agricultura orgánica y desarrollo rural realizado en Holanda, en el marco del cual se reforzó la iniciativa de crear un espacio propio⁶.

En el ámbito nacional contaban, además, con el apoyo de mujeres⁷ que desde las instancias estatales, principalmente el Ministerio de Agricultura y el INCORA, ayudaron a promover y fortalecer la organización de las mujeres rurales. Este aspecto jugó un papel fundamental como coadyuvante de dicha dinámica. Lo anterior se dio no solo porque estas mujeres, al hacer parte de espacios de decisión podían intervenir para que la cuestión de género se tomase en serio, sino porque mediante sus discursos y prácticas contribuían a remodelar las representaciones que en dichos escenarios se tenía sobre el papel de las mujeres en el campo (Sañudo, 2014).

En 1984, por influencia del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el apoyo del Ministerio de Agricultura, se creó la ANMUCIC, una estrategia política que apuntaba a “modificar las condiciones de la participación económica y social de las mujeres campesinas” (Meertens, 2000, p. 85). Aunque en el marco de dicha asociación no se consideraba el impulso a procesos organizativos de mujeres como objetivo principal, se señaló la necesidad de crear mecanismos para el fomento de su participación en los proyectos y programas relativos al desarrollo rural. Bajo este paraguas, el del fomento de la participación, impulsar procesos de organización “era tácitamente considerado indispensable dado que el logro de los objetivos previstos no podía ser sin la existencia de una fuerza coherente que promoviera y presionara por su cumplimiento” (Villarreal, 2004, p. 248).

6 Apartes de la entrevista realizada a Leonora Castaño en 2008, en el marco del desarrollo del proyecto “Refugio político y género”.

7 A estas mujeres las llamamos *femócratas* por su lugar social, la trayectoria institucional en torno a la planeación del desarrollo rural bajo la perspectiva de género, el reconocimiento que fueron consolidando como expertas y la capacidad de incidir en el plano político.

Al comienzo, la organización no tuvo mayor acogida entre las mujeres, los hombres, las organizaciones campesinas y las instituciones que tenían que ver con el sector, sin embargo, poco a poco fue adquiriendo reconocimiento por parte de diversos actores, fortaleciéndose y constituyéndose en un espacio autónomo que aglutinó a miles de mujeres rurales en toda su diversidad. Esta organización,

a pesar de tener un origen desde el Gobierno tomó su propio rumbo. De inmediato las mujeres se empoderaron de manera tal que esta propuesta se convirtió en una organización con amplia participación de las mujeres campesinas, negras e indígenas aglutinadas en asociaciones departamentales y municipales. (Entrevista a lideresa de la ANMUCIC. Bogotá, noviembre 24 de 2013).

Hasta la formulación de la Ley 30 de 1988, apreciaciones específicas sobre el acceso a la propiedad de la tierra, desde una perspectiva de género, no habían sido consideradas para la negociación y construcción de las leyes agrarias. En sí la única persona nominada como sujeto de derecho de reforma agraria había sido el varón. Fue solo hasta el momento que estamos analizando cuando las mujeres se sitúan como sujetos prioritarios para el acceso a la propiedad de la tierra y se reconocen como sujetos de negociación de la política de tierras.

A partir de la movilización y el trabajo de la ANMUCIC se alcanzaron los siguientes logros: 1. La titulación del predio a la pareja, la expedición del título de carácter obligatorio sin importar el estado civil y la priorización de las mujeres jefas de hogar como sujetos de reforma agraria, principalmente de tierras baldías de colonización (Ley 30 de 1988, art. 12). 2. La designación de las mujeres que no estuvieran casadas o que tuvieran a cargo a su familia como “potenciales beneficiarias” de tierras, siempre y cuando las otras jefas de hogar y las casadas estuviesen ya beneficiadas (Deere y León, 2000). 3. El derecho a heredar una parcela que hubiera sido adjudicada al compañero mediante otros procesos

de reforma agraria (Ley 30 de 1988, art. 33). 4. El derecho a que las representantes de las organizaciones que participaron en la formulación de la Ley 30 de 1988 (ANUC, FENSA, ANMUCI, por ejemplo) tuvieran asiento en la Junta Directiva del INCORA y pudieran integrar los comités consultivos nacionales y regionales, espacios creados para debatir con las comunidades sobre sus necesidades y problemáticas en materia de crédito, tierras y apoyo estatal (Ley 30 de 1988, art. 8°),

En relación con la participación de la ANMUCIC en la Junta Directiva del INCORA, consideramos que este logro revela la legitimidad de las mujeres como actor político clave en materia de reforma agraria. Además, el posicionamiento en este ámbito las situó en igualdad de condiciones con los representantes de las organizaciones campesinas mixtas. La participación en los comités consultivos cobró importancia en la medida en que conllevó el fortalecimiento de la organización, así como el reconocimiento de las mujeres como sujeto político con capacidad para incidir en los procesos concernientes a la reforma agraria y al desarrollo rural del país en los niveles departamental y municipal (Villarreal, 2004).

Los avances logrados con la implementación de la Ley 30 de 1988 permitieron que la ANMUCIC tuviese capacidades, reconocimiento y legitimidad para participar en la negociación de la Ley 160 de 1994, segunda norma en la que se incorporó el género como eje regulador del acceso a la propiedad de la tierra.

En el contexto de la ejecución de las reformas neoliberales, el presidente César Gaviria, con la asesoría y apoyo del Banco Mundial, propuso un borrador de ley de reforma agraria vía mercado de tierras, que consideraba la adquisición por compra, no por extinción, por parte del Estado, de haciendas para su parcelación y el otorgamiento de subsidios de reforma agraria a campesinos y campesinas que cumplieran con algunos requerimientos, entre ellos, ser mayor de 16 años, tener

vocación agrícola, ser jefe o jefa de hogar (Fajardo, 2002). En palabras de Cardoza: “La Reforma Agraria pasa de ser un problema de economía política, cuya solución es responsabilidad del Estado, a un problema de reducción de las distorsiones e imperfecciones de los mercados y de las políticas” (2005, p. 46).

En este contexto, campesinos y campesinas organizados rechazaron el proyecto de ley formulado por Gaviria e iniciaron un proceso de concertación entre diversas organizaciones rurales e indígenas, todas ellas confluyendo en el Consejo Nacional de Organizaciones Agrarias e Indígenas (CONAIC) para elaborar un proyecto de ley a presentar al Gobierno. Esta coordinadora había sido creada en el gobierno de Belisario Betancur como escenario para la coalición de diferentes actores rurales, en el marco de las negociaciones de paz.

La construcción del proyecto de ley por parte de la CONAIC estuvo soportada por las movilizaciones campesinas e indígenas que tenían como objetivo avanzar en el establecimiento de alianzas con otros sectores del movimiento social. Cardoza resalta cómo “las centrales sindicales respaldaron tanto el proyecto de Ley presentado como las negociaciones que se establecieron con funcionarios y funcionarias del Ministerio de Agricultura y del INCORA” (2003, p. 65).

En cuanto a la negociación para la incorporación de las medidas de género, es de resaltar que los avances obtenidos con la Ley 30 de 1988 respecto al reconocimiento de los derechos de las mujeres, en principio se omitieron. Tanto en el proyecto de Gaviria como en el de la CONAIC, las medidas específicas para que las mujeres rurales accedieran a la propiedad de la tierra fueron excluidas (Sañudo, 2014). El hecho que se retomaran fue resultado de la dura pelea que dieron la ANMUCIC, algunas líderes de la ANUC y las aliadas femócratas.

Tanto el dar al traste con los avances de género como la omisión de este tema en el debate y concertación de la nueva ley, pueden ser explicados por las siguientes razones interrelacionadas:

- Aun con el trabajo y la madurez que había alcanzado la ANMUCIC durante la década precedente, continuaba siendo un agente que en el marco del movimiento campesino generaba cierto rechazo no por pelear el derecho a la tierra en general, sino por pelearlo de manera particular.
- La importancia de articular la perspectiva de género en la planificación del desarrollo rural no era una cuestión bien recibida por los funcionarios del INCORA y del Ministerio de Agricultura, por no considerarlo central para el diseño y puesta en marcha de las políticas públicas o de las estrategias estatales. Sí bien en la Política para la Mujer Rural de 1994 se había establecido la incorporación del género en todas las acciones relativas a lo rural, como una cuestión urgente y casi que obligatoria, la mayoría de instancias no habían asumido este compromiso (Sañudo, 2014).
- En el contexto de transformación del agro tanto la implementación de políticas neoliberales como el deterioro de la guerra impactaron negativamente los procesos organizativos de las mujeres. Por un lado, el Ministerio de Agricultura poco a poco limitaba los recursos para financiar las actividades de fortalecimiento de la ANMUCIC y la participación de las mujeres en los Comités Consultivos, pues consideraba más urgente el diseño y puesta en marcha de programas y proyectos para la atención a población afectada directamente por el conflicto armado (Villarreal, 2004); por otro, las líderes de esta organización y de otras estaban siendo amenazadas por los actores armados, principalmente por los paramilitares, cuestión que minimizó su rango de acción y la lucha por sus derechos particulares a la tierra.

La necesidad de concertar las reivindicaciones que debían incorporarse en la formulación de la nueva ley implicaba negociar con las militantes de la organización, que para comienzos de la década de los noventa sumaban más de cincuenta mil afiliadas en varios departamentos del país (Sañudo, 2014). En este contexto y con apoyo del Sindicato del INCORA y de otras organizaciones aliadas, las líderes de la ANMUCIC prepararon una serie de reuniones a nivel nacional, en el marco de las cuales reflexionaron en torno a las innovaciones que debían consignarse en la propuesta para la formulación de la nueva ley.

La primera idea que surgió en estos espacios de reflexión, y que logró la convergencia de las diversas posiciones de las mujeres participantes, fue la necesidad de poner el énfasis en que las mujeres víctimas de la guerra deberían constituirse en uno de los sujetos prioritarios de reforma agraria, dada la envergadura del conflicto armado y los especiales efectos que este estaba teniendo sobre ellas. En este sentido, es clave resaltar que en la negociación de la ANMUCIC con el Estado se enfatizó en la urgencia de privilegiar a la mujer víctima de la guerra que tuviera bajo su cuidado hijos e hijas u otros familiares. A nuestro modo de ver, esto posibilita que las mujeres puedan continuar siendo reconocidas como sujetos de reforma agraria bajo una identidad legitimada por el patriarcado, que además es funcional en el nuevo modelo, dado que ahora el Estado tiende a focalizar la atención en individuos con alto grado de vulnerabilidad, y más aún sí se trata de mujeres que cumplen roles tradicionales y que están en calidad de víctimas.

En cuanto a la titulación conjunta, se precisó desde el comienzo que este aspecto quedaría tal cual estaba en la Ley 30 de 1988. Frente a esta cuestión es válido aclarar que para los hombres de las organizaciones esto no constituyó un aspecto de alta tensión o contradicción con los intereses de las mujeres, como sí ocurrió en 1994 cuando se negoció la Ley 160, específicamente entre las líderes de la ANMUCIC y los líderes de las organizaciones mixtas. Posterior a la implementación de la Ley 30

es que los hombres de las comunidades y de las organizaciones tomaron conciencia sobre la forma como la titulación conjunta, y con ello el derecho de las mujeres de heredar del cónyuge, minaba su poder de decisión sobre aspectos que tienen que ver con la pareja y la familia. Además, la titulación conjunta posibilita que las mujeres puedan por sí mismas acceder a crédito u otros recursos en calidad de propietarias, aspecto que tiene una alta trascendencia en su empoderamiento.

Finalmente, la Ley 160 de 1994 ratificó la titulación conjunta, la priorización de las mujeres jefas de hogar en el acceso a la tierra y a los recursos productivos, la participación equitativa de las mujeres rurales como clave para la planeación de los programas de desarrollo rural, y estableció medidas afirmativas para la promoción del acceso de las mujeres rurales a la tierra y a los recursos productivos.

Frente a los resultados de la puesta en marcha de la Ley 160 de 1994 es importante considerar varios aspectos. Deere y León (2000) señalan que, sí bien mediante la implementación de la norma se incrementó el acceso de las mujeres a la tierra a través del subsidio y la titulación conjunta, este siguió siendo marginal: solo el 19 % de la totalidad de los sujetos beneficiados por el subsidio fueron mujeres. Por otra parte, el deterioro de la guerra tuvo efectos sobre el acceso, porque en muchas ocasiones quienes tuvieron la posibilidad de acceder luego fueron víctimas de despojo o tuvieron que abandonar la tierra.

Una ley “para favorecer a las mujeres rurales”

Villarreal y Miguel (2020) señalan que a comienzos de la década del 2000 se articularon “mujeres de procesos organizativos y el Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola-IICA” con el fin de elaborar un proyecto de ley, que fue ratificado en 2002 dando lugar a la Ley 731 de 2002 o Ley de Mujer Rural. En el proceso de formulación las representantes de organizaciones agrarias de mujeres y mixtas reflexionaron

en torno a las limitaciones de las acciones estatales para la garantía de los derechos de las mujeres rurales y construyeron propuestas para solventarlas. En conjunto señalaron: “Existe un gran desconocimiento de los derechos de las mujeres rurales y sus particularidades, lo que se expresa en una homogeneización de sus necesidades y derechos” (Comisión Colombiana de Juristas, 2011, p. 28); advirtieron sobre la falta de “voluntad política del Estado para dar cumplimiento a las leyes y jurisprudencia que favorecen los derechos de las mujeres” (p. 28); y reconocieron que la debilidad institucional que caracteriza a las instancias gubernamentales relativas al sector rural implica que las acciones establecidas no se materialicen en los territorios. En el marco de los encuentros propiciados por la formulación del proyecto de ley también insistieron en que, a pesar de los avances legislativos y de acción política de las mujeres, continúa el no reconocimiento de las mujeres rurales como sujetos políticos con capacidad de agencia y de incidencia en los asuntos públicos.

La formulación y promulgación de la Ley 731 de 2002 tuvo como propósitos la mejora de la calidad de vida de las mujeres rurales y avanzar en la construcción de la equidad entre los géneros en las zonas rurales del país. Para ello, la citada ley contempla: 1. La eliminación de obstáculos que impidan el acceso de las mujeres rurales a los fondos, planes, programas, proyectos y entidades concernientes al desarrollo rural; 2. La articulación de las mujeres rurales a procesos de capacitación y divulgación, mecanismo pensado para facilitarles el acceso a los recursos, la disposición y uso de ellos; 3. La financiación para otras actividades rurales; 4. La creación de cupos y líneas de crédito con tasa preferencial para las mujeres rurales de bajos ingresos; 5. La promoción del acceso al Fondo Agropecuario de Garantías; 6. La creación del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)⁸; 7. La extensión del servicio

8 Este fue reglamentado a partir de la Resolución 00127 de 2003, y tiene como objetivo promover el apoyo a planes, programas y proyectos de actividades rurales que

de subsidio familiar en dinero, especie y servicios por parte de la Caja de Compensación Familiar Campesina; 8. La afiliación de las mujeres rurales sin vínculos laborales al Sistema General de Riesgos Profesionales; y 9. La promoción del acceso de mujeres rurales adultas, jóvenes y niñas al sistema educativo y a los programas de formación profesional ofertados por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

En lo concerniente a recursos productivos, en específico el acceso a tierra, la Ley 731, sí bien ratifica lo estipulado en la Ley 160 de 1994 sobre la titulación del predio otorgado a través de programas de reforma agraria a la pareja, contempla que pasarán a ser de propiedad de la cónyuge o compañera permanente dejada en estado de abandono; otra consideración importante en el marco de esta ley es la posibilidad de acceso a la tierra bajo la modalidad de empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres. Además, sugiere y obliga a la necesaria incorporación de las cláusulas de igualdad y no discriminación en los procedimientos de adjudicación de los predios de reforma agraria (Sañudo, 2014).

En el marco de la Ley 731 de 2002, consideramos que hay un avance importante frente al sujeto de la norma, dado que plantea un concepto amplio de mujer rural que recoge la diversidad de identidades femeninas que existen en los campos colombianos: “Toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada con lo rural” (art. 1). Dichas actividades van desde las consideradas tradicionales —labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras— hasta las no tradicionales y ligadas a una percepción ampliada de las actividades productivas que se desarrollan en la ruralidad, como la elaboración y comercialización de artesanías, minería, turismo rural y servicios (art. 3); además, introduce en el concepto a mujeres indígenas, mujeres campe-

permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones en la política económica y social del país.

sinas y mujeres afrocolombianas. La ampliación en la nominación debe comprenderse como el resultado de la convergencia de diversos procesos organizativos de mujeres rurales que se viene dando desde finales de los noventa, y tienen lugar en diversos espacios en los que no solo se reflexiona en torno a sus problemáticas en el sector rural, sino también se denuncian los impactos del conflicto armado. Esta confluencia contribuyó a la toma de conciencia sobre la diversidad de experiencias, problemáticas y demandas, y cómo deben permear las reivindicaciones.

Además de lo mencionado, la Ley 731 dispone la creación de un Comité Interinstitucional que debe estar encabezado por la Consejería para la Mujer, y en el que deben tener asiento las organizaciones de mujeres rurales, entre estas la ANMUCIC y la Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales. Parada (2018) señala que dicho espacio inició funciones solo hasta el 2010, sesionando de forma intermitente, para posteriormente ser reglamentado con la creación de “la Dirección de Mujer Rural en diciembre de 2015” (p. 77).

En este contexto, la Mesa de Incidencia Política de las Mujeres Rurales realizó una serie de acciones para hacer seguimiento a la implementación de la Ley 731. Entre estas se destacan procesos de consulta y formativos, además de la constitución de “mesas en cinco regiones del país” (Arenas y Collazos, 2010, s.p.). A través de alianzas con congresistas del Polo Democrático Alternativo se realizó un ejercicio de control político de la norma, consistente en citar “al Ministerio de Agricultura, a la CPEM y a otros Ministerios y entidades gubernamentales ante la Comisión IV del Senado para que informen sobre sus responsabilidades y compromisos sobre el tema” (s.p.). El balance arrojó que una década después se ha “avanzado muy poco, pues aún no existen directrices claras y la inversión en este grupo poblacional ha sido muy baja e incluso poco focalizado” (s.p.).

La restitución de tierras y la complejización de la relación género-despojo

El siguiente momento en el que nos parece relevante destacar los aportes de los procesos organizativos de mujeres rurales corresponde a la restitución de tierras. Para comprender lo mencionado es necesario aclarar que la formulación de la Ley 1448 de 2011, sí bien recogió las iniciativas de las víctimas, no estableció espacios de consulta, concertación y legitimación social; sin embargo, en la definición de los componentes de la ley y en la materialización de sus objetivos las organizaciones de mujeres fueron escuchadas, y sus aportes han ido permeando el diseño e implementación de las acciones de restitución.

Las contribuciones se pueden distinguir en cuatro niveles. El primero tiene que ver con la incidencia que organizaciones como la ANMUCIC han tenido en cuanto a complejizar y ampliar la comprensión de la relación género-despojo. Estas han insistido en que las mujeres rurales han enfrentado históricas exclusiones frente al acceso a la tierra, las cuales no han sido resueltas con la implementación de las leyes 160 de 1994 y 731 de 2002, por el contrario, se han exacerbado con el escalonamiento de la guerra (Buendía, 2012)⁹. Y, dadas las permanentes condiciones de exclusión en el acceso a la tierra que las mujeres han enfrentado históricamente, tienen mayores probabilidades de ser despojadas.

En esta vía, la ANMUCIC ha insistido en que los actores armados, aprovechando la vulnerabilidad económica, social y política que deviene de las exclusiones y discriminaciones ancladas a un orden de género injusto, las desalojaron de sus tierras afianzando el orden masculino de la tenencia (Meertens, 2016). Guzmán y Chaparro señalan que el despojo

9 “El despojo y el desplazamiento afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres. Se puede afirmar que la guerra agrava la situación de concentración de la tierra en Colombia y el acceso a esta por parte de las mujeres campesinas” (Buendía, (2012, p. 34).

se fundamenta en un “contexto previo y general que sitúa a las mujeres en condiciones de desventaja inicial” (2013, p. 14). En la perspectiva de la ANMUCIC, una de estas desventajas tiene que ver con la inseguridad jurídica sobre los predios, la cual guarda tiene relación con la “posición asimétrica de las mujeres frente a la propiedad y tenencia de la tierra y bienes” (Rodríguez, 2014, p. 56), posición que, además, está mediada por la complejidad de las relaciones de parentesco que se entretajan en las zonas rurales y que sostienen los “vínculos informales de las mujeres con la tierra” (Meertens, 2017, p. 19). Esto condiciona el derecho a la titulación, la herencia, la formalización de la tenencia y, por ende, los procesos de restitución. En este sentido, la ANMUCIC ha insistido en que los arreglos informales relativos al uso y tenencia de la tierra en muchas ocasiones no son coherentes con las lógicas del derecho liberal.

El segundo nivel de contribución corresponde al cambio en la visión respecto a la relación que tienen las mujeres con la tierra. En este sentido han venido insistiendo en que es necesario superar la perspectiva, instalada y reforzada por el Estado, de que las mujeres requieren del acceso a un recurso productivo solamente como vía para fortalecer su participación en el mercado. Buendía (2012), a partir de un ejercicio participativo realizado con la Mesa de Incidencia Política de las Mujeres Rurales, destaca su insistencia en que los procesos de restitución deben considerar el significado amplio que el acceso a la tierra tiene para ellas, puesto que se relaciona con el alcance del bienestar integral, que no está referido únicamente a la generación de ingresos vía productividad, sino a la constitución de las condiciones para avanzar en la dignificación de la vida. En este sentido, la noción que las mujeres tienen sobre la tierra no las desliga del territorio, es decir, de los entramados sociales que soportan la relación individual y colectiva con el espacio.

El tercer nivel tiene que ver con la reiterada insistencia por parte de las mujeres rurales sobre la necesidad de entender que la restitución de tierras es un proceso condicionado por las lógicas y dinámicas que

el conflicto armado acoge en estos territorios. La Ruta Pacífica de las Mujeres ha reiterado permanentemente los riesgos que supone para las reclamantes de tierras y para las personas a quienes les han sido restituidos sus predios, la presencia de actores armados en los territorios (Coll, 2015). En esta vía han realizado una serie de propuestas encaminadas a acompañar a las mujeres reclamantes a lo largo de todo el proceso, con el fin de reducir los riesgos que les supone la restitución.

El cuarto nivel corresponde a la continuidad que, en el marco de la restitución de tierras, tiene el enfoque de género como eje regulador del acceso a la propiedad de estas. En la Ley de Víctimas y en particular frente a la restitución, los arts. 114 y 118 establecen las siguientes acciones: “Titulación a mujeres, priorización de mujeres jefas de hogar, protección (consentimiento previo para acompañamiento de la policía), participación de organizaciones femeninas en espacios institucionales y acceso a los beneficios de la Ley 731 de 2002” (Meertens, 2017, p. 19).

Pero sí bien las mujeres reconocen la importancia de mantener el enfoque de género en las normas relativas al derecho a la tierra, también han cuestionado este avance. La crítica tiene que ver con que el género como categoría de intervención no logra abarcar la diversidad y complejidad de las experiencias de las mujeres rurales, y de las opresiones que se entrecruzan condicionando el acceso a la propiedad de la tierra. En esta vía proponen

la necesidad de reconocer los derechos de las mujeres pertenecientes a grupos étnicos mediante la aplicación plena del enfoque de género que incluya lo relativo a la edad, el sexo, la etnia, la raza, situación de discapacidad, etc., para garantizar la integralidad de las políticas de tierras con enfoque de género. (Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], s.f., p. 36).

Las mujeres rurales, las cuestiones agrarias y los Acuerdos de La Habana

Los aprendizajes alcanzados en el marco de los procesos referenciados se instituyen como anclaje de las propuestas que, desde las organizaciones de mujeres rurales, se tejen para avanzar hacia la construcción de la paz. La participación y aportes en este escenario se dan en tres momentos: construcción de propuestas para incidir en la negociación de los acuerdos de La Habana, participación directa en espacios clave para la incorporación del enfoque de género en dichos acuerdos y la participación activa para su implementación en los territorios.

Con respecto al primero, en el marco del Foro Política de Desarrollo Agrario Integral Enfoque Territorial, llevado a cabo en diciembre del 2012 en la Universidad Nacional de Colombia, participó Nelly Velandia, de la ANMUCIC. En su intervención, titulada “Las mujeres en el mundo rural gestoras de esperanza, dignidad, libertad y por la paz”, además de explicitar las principales problemáticas que estas enfrentan, realizó una serie de propuestas que deberían ser consideradas en la construcción de los acuerdos de Paz.

En primer lugar, la lideresa recordó que a pesar de los esfuerzos normativos y de política pública mediante los que se reconocen los derechos de las mujeres rurales, persiste la disparidad de género en cuanto a la participación en el mercado laboral, el acceso a recursos productivos, entre otros. Posteriormente, señaló la urgencia de articular el capítulo “mujer rural” en el acuerdo que sobre el desarrollo rural debería lograrse en La Habana. Frente a los contenidos del capítulo, aclaró que se propuso: el financiamiento preferencial para las mujeres rurales (campesinas, indígenas y afrodescendientes); la promoción de la “participación efectiva de las mujeres rurales en la toma de decisiones del sector”; el acceso a tecnología y condiciones para la comercialización de los productos; diseño de políticas para la “prevención; atención frente a los

impactos del cambio climático”, en las que las mujeres rurales deben tener participación; el diseño e implementación de políticas sociales acordes con la realidad y las necesidades de las mujeres en el campo; la incorporación en todas las acciones de un “enfoque integral, diferencial y de género” (PNUD y Universidad Nacional-Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz, 2012, p. 94).

Además de lo mencionado, la lideresa comentó que en el Foro Política de Desarrollo Agrario Integral ya mencionado, se estableció la urgencia de que se revisen y cambien las formas de ordenamiento económico del territorio, mediante las que se privilegia a los sectores agroempresarial y mineroenergético e implican nuevas formas de despojo. Un aspecto que llama la atención es la adición de nuevas demandas a sus luchas: por un lado, la inclusión en el acuerdo relativo al sector rural de la soberanía alimentaria como eje de la economía campesina; y, por otro, la garantía de los derechos territoriales del campesinado.

En el 2013 la ANMUCIC fue convocada a la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz. En este espacio las mujeres campesinas reiteraron la inclusión del capítulo “mujer rural” en el acuerdo sobre lo agrario y especificaron los componentes que debían considerarse en su formulación. Consideramos que frente a los componentes, se evidencia la emergencia de “nuevas demandas”¹⁰ y la ratificación de aquellas que están pendientes de solución, como las relativas a la tierra.

10 No necesariamente estas demandas son nuevas, pero hemos decidido usar esta categoría para clasificar exigencias que evidencian una transformación en los sentidos de la movilización. Es decir, con estas queremos abarcar aquellas demandas que comenzaron a posicionarse a finales de la década del 2000 y que tienen que ver con un desplazamiento de la lucha por la tierra y el acceso a otros recursos productivos como ejes de su participación económica. Así, en el marco de estas consideramos exigencias que tienen que ver con otras condiciones que son necesarias para la reproducción material y simbólica de la vida campesina digna.

Frente a las “nuevas demandas”, queremos destacar en primer lugar la centralidad que va tomando el territorio en relación con la identidad étnica como eje de las propuestas. En este sentido se especificó como necesario, por un lado, visibilizar “las agendas de las mujeres del Pacífico en el tema agrario y minero y ser coherente con las necesidades evidenciadas por las mujeres en lo territorial”; y, por otro, la exigencia de que se promueva “una política de re-ordenamiento territorial, con enfoque de género”, que debe ser la base de “los procesos de repartición de la tierra para las mujeres” (Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, 2013, p. 54). En segundo lugar, se propuso que para la organización territorial de la producción se retomen las experiencias de las mujeres rurales, relacionadas con la agroecología, la soberanía alimentaria, la protección del medio ambiente y la erradicación de cultivos ilícitos. En cuanto a las “viejas demandas” se propuso que en los procesos de redistribución de la tierra “se le asigne un 50 % de las tierras a las mujeres campesinas, afrodescendientes e indígenas” y se promueva “una ley de reforma agraria y desarrollo rural con enfoque de género, que asegure, entre otros temas, la tenencia de tierra para las mujeres” (Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, 2013, p. 57).

Con respecto al segundo momento, la ANMUCIC se constituyó en una de las organizaciones con las que interlocutó la Subcomisión de Género de la Mesa de Negociaciones de La Habana, instancia creada en 2014¹¹ con el fin de avanzar frente a la incorporación de la perspectiva de género y diferencial en los acuerdos. La participación de la delegada de la Mesa tuvo como resultado que el acceso y formalización de la tierra, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, se constituyera

11 En una entrevista realizada a Victoria Sandino ella señala: “Creamos la Subcomisión de Género para revisar los acuerdos que se habían logrado y para darle esa visión de género a lo que siguiera de ahí en adelante. Entonces, lo que hemos venido planteando es que los acuerdos reconozcan a nivel de lenguaje la participación de las mujeres y que haya una priorización para ellas en algunos aspectos, como el de tierras” (Pacifista, 2016).

en uno de los ocho ejes que orientarían la incorporación del enfoque de género en los acuerdos. Botero y Serrano señalan que la materialización de este logro se dio en el marco de la Reforma Rural Integral, en la cual el enfoque de género abarca dos dimensiones: “La transversalización en la implementación general y la adopción de medidas afirmativas particulares” (2021, p. 162). Con respecto a las medidas, en palabras de la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz (2019) se establecieron 27 específicas para las mujeres:

12 de ellas relacionadas con acceso a la tierra (subsidios, formalización), mecanismos de conciliación, garantías para retorno de víctimas de despojo en desarrollo del conflicto armado, sistema de información catastral, frontera agrícola y protección de zonas de frontera agrícola, zonas de reserva campesina. Tres relacionadas con los PDET y 12 en planes nacionales que contempla la RRI¹². (Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz, 2019, p. 23).

Es importante mencionar que, como parte de los acuerdos, mediante Decreto 1995 de 2016 se creó la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación¹³, de la que la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz hace parte¹⁴. Esta tiene el deber de “dar insumos, sugerir lineamientos y hacer recomendaciones a la CSIVI con el fin de contribuir a garantizar la incorporación del enfoque de género, interseccional y de derechos de las mujeres en la implementación normativa del Acuerdo” (Instancia Especial de Mujeres

12 Reforma Rural Integral.

13 Entre otras funciones tiene la misión de “verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de todos los componentes del Acuerdo Final” (Decreto 1995 de 2016, art. 3, num. 12).

14 La Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz se contempla como uno de los mecanismos de implementación y verificación del Acuerdo de Paz. Se creó con el propósito de “contribuir al seguimiento del enfoque de género y garantía de los derechos de las mujeres y la población LGBT en la implementación del Acuerdo de Paz” (IEMEGP, 2019, p.10).

para el Enfoque de Género en la Paz [IEMGP], 2019, p. 10). Integra esta instancia una dupla de mujeres, quienes representan a mujeres rurales campesinas e indígenas. La primera de ellas hace parte de la Plataforma de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas, que a su vez fue delegada por la Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas; la segunda es integrante de la ONIC. En este espacio, su trabajo ha estado enfocado en hacer seguimiento a la incorporación del enfoque de género en la RRI.

En el marco del trabajo realizado por ellas y sus organizaciones se han reconocido una serie de limitaciones frente a la implementación. Señalan que, “en la práctica, las mujeres no identifican las posibilidades de acceso real a la tenencia, uso y titulación de la tierra” (IEMGP, 2019, p. 24) y exigen que se revisen las medidas, pues estas obvian las dinámicas de los territorios y las necesidades particulares de las mujeres en relación con estas dinámicas; además, señalan que las estrategias de género no logran desbaratar las estructuras de opresión en las que se cimienta la desigualdad en el acceso a la tierra y a los recursos productivos. Sobre la participación de las mujeres en la formulación de los planes de desarrollo con enfoque territorial (PDET), si bien fue amplia (47 %), tuvieron que “disputarse y exigir los cupos regionales y municipales para estar en todo el proceso de los PDET” (IEMGP, p. 24).

En cuanto al tercer momento, las organizaciones de mujeres rurales han jugado un importante papel en la implementación de los acuerdos en los territorios. En específico, frente a la participación en los PDET, en los espacios de participación (veredal, municipal, departamental) identificaron las necesidades que tienen frente al acceso y formalización de la tierra, reconociendo cuáles son los problemas y dificultades que enfrentan. Sin embargo, en el proceso han afrontado la “resistencia a incluirlas y reconocerlas como sujetas activas y necesarias en la planeación del desarrollo territorial” (Onu-Mujer et al, 2017, p. 18).

Organizaciones como la Ruta Pacífica de las Mujeres, la ANMUCIC, la Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca (ASOM), entre otras, están desarrollando procesos de territorialización de la paz, primero, a través de la visibilización de las múltiples opresiones y violencias —raciales, del capital, coloniales, del conflicto— y el impacto de estas sobre la relación de ellas con el territorio; segundo, denunciando la exclusión de las mujeres en los procesos de planeación territorial en todos los niveles —local, municipal, departamental y nacional— y de construcción de la paz; y, tercero, a partir de las luchas que entablan para la defensa del territorio, el cuerpo y la naturaleza (Ulloa, 2016).

A manera de conclusión

A lo largo de este texto hemos presentado un recorrido por las luchas de las mujeres rurales, dando cuenta del alcance de estas frente al reconocimiento del derecho a la tierra y la complejización de las demandas en relación con diversos factores como las violencias asociadas al conflicto armado y sus impactos, la extranjerización de la tierra, y la negociación y construcción de paz. Mediante la agencia colectiva las mujeres rurales lograron no solo su reconocimiento como sujeto de reforma agraria, también como agente clave en los procesos de negociación de los asuntos públicos que tienen que ver con lo rural. Frente a este último aspecto, destacamos que las organizaciones de mujeres rurales han sido consultadas y han participado tanto en la definición de las orientaciones que deben acoger los enfoques de género y diferenciales en función de factores como lo étnico y el origen territorial como en la aplicación de estos y su seguimiento.

En cuanto a los alcances de sus luchas, las organizaciones de mujeres rurales, a través de su incidencia, han desafiado permanentemente el orden de género, así como el orden político, social y económico que sostiene la concentración de la tierra en el país. Cabe recordar que durante la visita a Colombia de la Relatora Especial de Naciones Unidas

sobre la violencia contra la mujer, Sra. Radhika Coomaraswamy (1-7 de noviembre de 2001), ella planteó que los actores armados “en su afán de lograr el control social y político de territorios, la emprenden contra las organizaciones de las mujeres por considerarlas un obstáculo visible y profundamente arraigado en las comunidades” (Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado, 2007, p. 56), y dado que las organizaciones no se han subsumido a los intereses de los poderosos, son obligadas a desarrollar sus “actividades en condiciones de inseguridad permanente y se ven cada vez más obligadas a transformar sus métodos de trabajo de su organización y por ende a desplazarse hacia zonas más seguras” (p. 56).

Así ellas, desde múltiples espacios, han retado y cuestionado no solo las relaciones de poder en las zonas rurales, también las que se instituyen entre las mismas mujeres y las exclusiones diferenciadas que existen en relación con la pertenencia étnica, una clase social o un determinado ámbito, por ejemplo, el académico. También, desde un posicionamiento crítico, ellas le apuestan a la deconstrucción de las categorías a través de las cuales han sido definidas no solo en las sociedades a las que pertenecen, sino también en el marco de la dinámica del capitalismo y del colonialismo desarrollista del primer mundo. Ibarra (2007) establece que tanto individualmente como de manera colectiva, las mujeres al verse enfrentadas constantemente a un sistema que les niega posibilidades y alternativas de ser y hacer, crean, recrean y generan una serie de estrategias (directas e indirectas) para la modificación del sistema, cuyo análisis da cuenta de una lucha política. Y en este sentido su accionar (directo o indirecto) evidencia su capacidad de agenciamiento político y su configuración como actoras políticas en escenarios que van más allá de la participación electoral.

Referencias

- Botero, Vanesa y Serrano, Ana María. (2021). Reforma Rural Integral y construcción de paz para las mujeres en Colombia. *Estudios Políticos*, (62), 152-182.

- Buendía, Daniela. (2012) *¿Víctimas sin tierra o mujeres sin derechos? Un dilema aún sin resolver: los procesos de restitución de tierras de la Ley de Víctimas a mujeres rurales campesinas en Colombia, un Análisis desde el enfoque de género* [Tesis de grado, sin publicar, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/10425>
- Cardoza, Germán. (2005). *La transición y adaptación del INCORA de un modelo estructural e interventor al modelo neoliberal facilitador del mercado de tierras* [Tesis de maestría, sin publicar. Pontificia Universidad Javeriana].
- Coll Agudelo, Alejandra. (2015). *Acceso de las mujeres a la tierra: Realidades de la restitución y el desarrollo rural para las mujeres en Santander, Antioquia y Cauca*. Ruta Pacífica de las Mujeres y Corporación de Mujeres EcoFeministas (COMUNITAR).
- Comisión Colombiana de Juristas. (2011). *La política agraria y los derechos de las mujeres en Colombia*. Informe. https://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/la_politica_agraria_y_los_derechos_de_las_mujeres.pdf
- Cumbre Nacional de Mujeres y Paz. (2013). *Sistematización Cumbre Nacional de Mujeres y Paz*.
- Deere, Carmen y León, Magdalena. (2000). *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*. Universidad Nacional de Colombia.
- Delgadillo, Lourdes y López, Verónica. (2021). *Como mujeres que somos. Palabra y discurso en las luchas de las zapatistas y las bartolinas en un contexto de transformaciones sociales* (en revisión). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO.
- Díaz, Dora. (2002). *Situación de la mujer rural colombiana. Perspectiva de género*. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, ILSA.
- Fajardo, Darío. (2002). *Situación y perspectivas del desarrollo rural en el contexto del conflicto armado*. Universidad Nacional de Colombia.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2012). *Mujeres y tierra. Recuperación temprana y género en la Ley de Víctimas y Tierras en Colombia*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.

- Harvey, David. (2021). *Hacia una teoría del desarrollo geográfico desigual*. Akal, Madrid.
- Harvey, David. (2003). El “nuevo” imperialismo: sobre reajustes espacio-temporales y acumulación mediante desposesión. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130702120830/harvey.pdf>
- Gutiérrez, Raquel. (2017). *Horizontes comunitario-populares. Producción de lo común más allá de las políticas estado-céntricas*. Traficantes de Sueños. Madrid
- Guzmán, Diana Esther y Chaparro González, Nina. (2013). *Restitución de tierras y enfoque de género*. Documentos 12. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia).
- Ibarra, María. (2007). *Transformaciones identitarias de las mujeres como resultado de su participación política en las guerrillas y en las acciones colectivas por la paz en Colombia* [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid].
- Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz. (2019). *Enfoque de género y paz territorial: Balance a tres años de la firma del Acuerdo de Paz*. <https://www.instanciagenero.org/2019/12/06/enfoque-de-genero-y-paz-territorial-balance-a-tres-anos-de-la-firma-del-acuerdo/>
- Meertens, Donny. (2017). *Restitución de tierras, justicia de género y paz*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Meertens, Donny. (2016). Justicia de género y tierras en Colombia: desafíos para la era del ‘pos-acuerdo’. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, (102), 89-100.
- Meertens, Donny. (2000). *Ensayos sobre tierra, violencia y género*. Universidad Nacional de Colombia.
- Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado. (2007) *Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia*. Autor.
- Parada, María Mónica. (2018). *Promesas (in)cumplidas. Mujeres rurales y enfoques de igualdad de género en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario].

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Universidad Nacional-Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz (2012). *Foro Política de Desarrollo Agrario Integral (enfoque territorial). Balance General*. Bogotá.
- Quintana, Valeria. (2022). *Acceso a tierra de las mujeres rurales en Colombia desde la década de los ochentas*. INDEPAZ.
- Rimisp-Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, ONU Mujeres, Agencia de Renovación del Territorio. (2017). *La participación de las mujeres y sus organizaciones en los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET*.
- Rodríguez Rodríguez, Claudia Marcela. (Enero-junio 2014). La ley de restitución de tierras desde la perspectiva de género. *Justicia Juris* 10, (1), 53-65.
- Sañudo, María Fernanda. (2014). *Representaciones de género y acceso a la propiedad de la tierra* [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid].
- Svampa, Maristella. (2012). Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina. *OSAL* 13(32), 15-38. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/osal/20120927103642/OSAL32.pdf>
- Svampa, Maristella. (2010). *Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina*. Observatorio Social de América Latina, OSAL/Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, CLACSO.
- Ulloa, Astrid. (Octubre, 2016). Feminismos territoriales en América Latina: defensas de la vida frente a los extractivismos. *Nómadas*, (45), 123-139.
- Villarreal, Norma. (2004). *Sectores campesinos, mujeres rurales y Estado en Colombia* [Tesis de doctorado, sin publicar, Universidad de Barcelona].
- Villarreal, Norma y Miguel, Carmen. (2020). *Programa formativo para organizaciones de mujeres sobre mujer rural. Asistencia técnica para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las mujeres en materia de derechos y conflictos referidos al uso y tenencia de la tierra en el marco de la Reforma Rural Integral contenida en el Acuerdo de Paz de Colombia*. EuroSocial/ Unión Europea.